

**30402** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón del título de «Cebadero con Garantía Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, la aprobación de la calificación sanitaria de «Cebadero con Garantía Sanitaria» a la explotación de ganado porcino de la provincia de Zaragoza denominada «Plasencia del Jalón», término municipal del mismo nombre, propietario don Joaquín García Arilla;

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Director general de Sanidad de la Producción Agraria, Miguel Ángel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**30403** *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de julio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S + L + H», modelo C 31 A, tipo de cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Same», modelo Aster 70 VDT, versión 4RM y otro más que se cita.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de septiembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 29533, en el punto primero, donde dice: «Marca: «Same». Modelo: Antares 70 VDT. Versión: 4RM.»; debe decir: «Marca: «Same». Modelo: Aster 70 VDT. Versión: 4RM.»

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**30404** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/801/1991, interpuesto ante el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta).*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/801/1991, interpuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, contra el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan, ante la Sala, por veinte días, personalmente o en las formas previstas en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

**30405** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1991, de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco de colaboración que suscriben el INAP del Ministerio para las Administraciones Públicas y la Escuela de la Hacienda Pública del Ministerio de Economía y Hacienda en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Convenio-Marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Admi-

nistración Pública y la Escuela de la Hacienda Pública, la Presidencia del INAP acuerda disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### CONVENIO-MARCO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LA ESCUELA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS

Madrid, 11 de diciembre de 1991.

#### REUNIDOS

De una parte el ilustrísimo señor don José Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, y de otra el ilustrísimo señor don Juan Antonio Garde Roca, Director general de la Escuela de la Hacienda Pública.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que, respectivamente, son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente documento, a cuyo efecto.

#### EXPONEN

1. El Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo señalado por el Real Decreto 1437/1987, de 25 de noviembre, desarrolla, entre otras, las funciones en materia de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Pública, así como la investigación y estudio en materias relacionadas con la racionalización y mejora de aquéllas.

2. La Escuela de la Hacienda Pública, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1254/1989, de 6 de octubre, es la institución encargada de la formación permanente de los funcionarios en materias específicas de la Hacienda Pública, así como de la formación de su personal para el acceso a los puestos directivos.

3. Ambas instituciones manifiestan que:

I. La formación de recursos humanos constituye un factor estratégico esencial en el desarrollo y en la capacidad de adaptación de las grandes organizaciones, y consecuentemente de la Administración Pública.

II. La cooperación entre instituciones públicas con objetivos coincidentes es un valor que en sí mismo incorpora un potencial aumento de las capacidades respectivas.

Por lo que declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en las respectivas áreas de competencia con el objetivo de aumentar la calidad en los procesos de formación, contribuyendo de este modo a potenciar la aportación que ésta realiza al proceso de modernización de la Administración Pública.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio-Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

**Primera. Objeto del Convenio-Marco.**—El presente Convenio-Marco, que se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, tiene por objeto fijar las líneas de colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Escuela de la Hacienda Pública, en orden a:

a) Realizar conjuntamente trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de resultados, en temas de interés común.

b) Colaborar en la impartición de cursos, seminarios, coloquios y reuniones, bien mediante celebración conjunta o mediante la incorporación de cada una de las partes a los que la otra convoque.

c) Realizar las funciones de ayuda, apoyo mutuo, información y asesoramientos recíprocos, en asuntos de interés común que faciliten la realización de actividades en desarrollo del ámbito funcional que a cada parte corresponde.

d) Colaborar en la obtención de información que facilite la creación de bases de datos relacionados con las materias que les son propias.

e) Realizar actividades conjuntas con instituciones u Organismos públicos o privados, que faciliten el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio-Marco.

**Segunda. Desarrollo del Convenio-Marco.**—El convenio se desarrollará mediante: La colaboración puntual de la institución requerida al efecto en una actividad de la otra institución, solicitante de la colaboración; el intercambio de información, asesoramiento y experiencias, y los proyectos de actuación conjunta que ambas instituciones determinen. Para cada proyecto que se inicie en desarrollo del presente Convenio-Marco y como consecuencia de los objetivos planteados, se formalizará un Acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Figurará asimismo, la descripción del programa de

trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias, y a la Comisión de Enlace prevista en la cláusula quinta, cuando la Entidad de las actuaciones así lo aconseje.

El Instituto Nacional de Administración Pública y la Escuela de la Hacienda Pública podrán divulgar, en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del Convenio-Marco, salvo que en los Acuerdos específicos se establezcan limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, y haciendo constar, en todo caso, la participación de ambos Organismos en las mismas.

Tercera. *Presupuesto y financiación.*—La formalización del presente Convenio-Marco no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, cuando, como consecuencia de lo expuesto en la cláusula anterior, su desarrollo mediante proyectos de actuación conjunta exigiera aportaciones económicas por alguna de las partes, o por ambas, los costes económicos, así como la participación en los mismos de cada una de las partes, serán evaluados y acordados para cada uno de los proyectos en los Acuerdos específicos correspondientes, a cuyo efecto, su entrada en vigor quedará supeditada a que las autoridades competentes fiscalicen y aprueben el correspondiente gasto.

Cuarta. *Colaboración de terceros.*—Tanto el Instituto Nacional de Administración Pública como la Escuela de la Hacienda Pública, podrán solicitar la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto del Convenio-Marco y cuya cooperación técnica y económica se considere de interés para el mayor éxito del mismo.

Quinta. *Comisión de enlace.*—Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente protocolo, en el plazo de un mes, a partir del momento de su firma, se constituirá una Comisión paritaria de enlace, cuyos miembros serán designados por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y el Director general de la Escuela de la Hacienda Pública. Esta Comisión será un marco permanente de intercambio de información y búsqueda de nuevos campos de colaboración, para lo cual, se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, en todo caso, dos veces al año.

Sexta. *Marco legal y jurisdiccional.*—El presente Convenio-Marco posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Séptima. *Vigencia.*—El presente Convenio-Marco tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo entre las partes, o cualquiera de las causas previstas en la normativa general de contratación administrativa.

La resolución de este Convenio-Marco, no afectará al desarrollo de los Acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio-Marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Madrid, 12 de diciembre de 1991.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.—El Director general de la Escuela de Hacienda Pública, Juan Antonio Garde Roca.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**30406** *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de diciembre de 1991 por la que se convoca el V Certamen de «Jóvenes Investigadores 1992».*

Padecido error por omisión en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de

diciembre de 1991, páginas 40684 a 40686, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, base octava, donde dice: «Categoría B: a) El 80 por 100 de su importe...», debe decir: «Categoría B: Cuatro premios de 1.200.000 pesetas cada uno para los cuatro mejores proyectos presentados. Cada uno de esos premios se hará efectivo de la siguiente manera: a) El 80 por 100 de su importe...».

**30407** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.552/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña María Teresa Juve Acero recurso contencioso-administrativo número 1/1.552/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de octubre de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**30408** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.554/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Antonio Gonzalo Vara recurso contencioso-administrativo número 1/1.554/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**30409** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.556/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por doña María del Carmen Patero Beltrami, recurso contencioso-administrativo número 1/1.556/1991, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días, siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.